

ANUNCIO Nº 2

Tribunal de Selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo para la cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal para la ejecución de

Programas Financiados con Fondos de la Unión Europea

Categoría: Técnico/a de Grado Superior

Puesto: Coordinador/a de proyectos

1º.- Tras publicar el pasado día 19 de junio la plantilla de las preguntas y respuestas correctas del examen realizado el día 13 de junio, y a la vista de las alegaciones presentadas tras dicha publicación, el Tribunal ha procedido a valorar cada una de ellas. A continuación se expone el análisis que se ha llevado a cabo y la resolución adoptada por el Tribunal:

3	En la ejecución de los proyectos del Programa EFESO del FSE+ la suma de los pagos intermedios en ningún caso podrá exceder del 70% del importe total de la ayuda que corresponda a la entidad beneficiaria.	V	F
---	---	---	---

Sobre esta pregunta han sido presentadas las siguientes alegaciones: ENT2025249340, ENT2025250212, ENT2025250307, ENT2025251329 y ENT2025252898

Se alegan las siguientes cuestiones: La pregunta tal y como está formulada no encuentra cabida en el temario de las bases específicas para esta bolsa.

1/2

Se solicita: La anulación de la pregunta.

Análisis: A la vista de lo planteado el Tribunal considera que, en efecto, la pregunta no se ajusta al contenido del temario.

El Tribunal, a la vista de lo alegado, adopta la decisión de ANULAR LA PRESENTE PREGUNTA Y SUSTITUIRLA POR LA PREGUNTA DE RESERVA R1.

10	El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que las formaciones de Grado A podrán incorporar complementos formativos o formaciones que no se correspondan con resultados de aprendizaje vinculados a estándares de competencia, aunque tengan correspondencia con el desempeño específico profesional.	V	F
----	--	---	---

Sobre esta pregunta han sido presentadas las siguientes alegaciones: ENT2025250307 y ENT2025251329

Se alegan las siguientes cuestiones: Falta de claridad en la redacción y ambigüedad técnica en la pregunta.

Se solicita: La anulación de la pregunta.

Análisis: El artículo 53.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dice literalmente que *“Las formaciones de Grado A no podrán incorporar complementos formativos o formaciones que no se correspondan con resultados de aprendizaje vinculados a estándares de competencia, salvo que tengan correspondencia con el desempeño específico profesional”*. La redacción de la pregunta, por tanto, coincide con el literal de dicho artículo, por lo que la posible ambigüedad puede ser atribuible a la redacción del artículo, pero no a la de la pregunta. Al eliminar la negación (*“no podrán”*) hace que la afirmación resulte falsa.

Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 5.
29003 Málaga

+34 951 926 172
imfemalaga@malaga.eu
www.imfemalaga.eu

Código Seguro De Verificación	4/V2PYtUF+tPFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	27/06/2025 13:33:42	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4%2FV2PYtUF%2BtPFDUHDY2gvw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Tribunal, a la vista de lo alegado, adopta la decisión de mantener como FALSA la afirmación expuesta.

11	La oferta de formación profesional, para todos los grados, podrá ser autorizada por las administraciones competentes en las modalidades presencial, semipresencial y virtual	V	F
----	--	---	---

Sobre esta pregunta han sido presentadas las siguientes alegaciones: ENT2025251329 y ENT2025252898

Se alegan las siguientes cuestiones: El enunciado no contextualiza la normativa a que se refiere por lo que, dependiendo que se haga referencia a la Ley Orgánica 3/2023 o al Real Decreto 659/2023, la respuesta podrá ser considerada como verdadera o como falsa. Asimismo, también se alega que si nos atenemos al literal del artículo 24 del RD 659/2023, se establecen determinadas circunstancias en las que sería de aplicación lo expuesto en la pregunta, la cual no las contempla, por lo que puede inducir a interpretación.

Se solicita: La anulación de la pregunta.

Análisis: El Tribunal considera que efectivamente la redacción de la pregunta puede dar lugar a interpretaciones contradictorias.

El Tribunal, a la vista de lo alegado, adopta la decisión de ANULAR LA PRESENTE PREGUNTA Y SUSTITUIRLA POR LA PREGUNTA DE RESERVA R2.

2º.- Como resultado de esta valoración, se acuerda modificar la plantilla con las respuestas correctas del ejercicio de la Fase de Oposición, que se publicará junto a este documento.

3º.- Según lo dispuesto en la Base 43 de la convocatoria, la resolución adoptada por el Tribunal tiene carácter definitivo. En su caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección del IMFE.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	4/V2PYtUF+tPFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	27/06/2025 13:33:42
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4%2FV2PYtUF%2BtPFDUHDY2gvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

CATEGORIA: TÉCNICO SUPERIOR. - PUESTO: COORDINADOR/A DE PROYECTOS

FASE OPOSICIÓN 13 DE JUNIO DE 2025

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	Nº Identificación:

1. **Marcar con una X la opción correcta.** En caso de equivocación, tachar las dos casillas e indicar a la derecha si la respuesta es V o F.
2. **Se deben firmar todas las hojas del examen.**

1	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, uno de los requisitos para poder iniciar la formación en empresas es haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que deberá ser impartida por el centro de formación.	V	F
2	Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas físicas sólo podrán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.	V	F
3	En la ejecución de los proyectos del Programa EFESO del FSE+ la suma de los pagos intermedios en ningún caso podrá exceder del 70% del importe total de la ayuda que corresponda a la entidad beneficiaria.	V	F
4	Según el Anexo I de la Orden TER/701/2023 de 20 de junio, respecto a los criterios de valoración, la puntuación máxima del porcentaje de itinerarios formativos que están vinculados a la obtención del certificado de profesionalidad sobre el número total de itinerarios del proyecto es de 10 puntos.	V	F
5	La intermediación laboral tiene la consideración de un servicio de carácter público sólo cuando el agente que la realiza pertenece al sector público.	V	F
6	Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como agencias de colocación deberán presentar declaración responsable ante el servicio público de empleo competente de la Comunidad o ciudad autónoma en la que tengan su establecimiento principal.	V	F
7	La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo que figura en el real decreto que regula cada certificado profesional, se distribuirá proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos que integran el grado C, sin que en ningún caso se vea afectado la duración total de horas del certificado profesional.	V	F
8	La clasificación económica del gasto, en los presupuestos de las entidades locales, ordena los créditos según su finalidad y los objetivos que se proponen conseguir según las áreas de gasto.	V	F
9	El objetivo octavo de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015 pretende promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.	V	F
10	El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que las formaciones de Grado A podrán incorporar complementos formativos o formaciones que no se correspondan con resultados de aprendizaje vinculados a estándares de competencia, aunque tengan correspondencia con el desempeño específico profesional.	V	F
11	La oferta de formación profesional, para todos los grados, podrá ser autorizada por las administraciones competentes en las modalidades presencial, semipresencial y virtual	V	F
12	Una de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.	V	F
13	El Fondo Social Europeo Plus para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda de Compensación Territorial (FACT).	V	F
14	El control de eficacia del IMFE corresponde al Titular del Área de Gobierno Municipal a la que se encuentre adscrita la agencia pública	V	F
15	Un ayuntamiento de 15.000 habitantes podrá ser beneficiario de las ayudas previstas en la bases reguladoras aprobadas por la Orden TER/701/2023 para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa EFESO del FSE+	V	F
16	Las sesiones del Consejo Rector del IMFE pueden ser de tres tipos: a) Ordinarias b) Ordinarias urgentes c) Extraordinarias	V	F

Código Seguro De Verificación	4/V2PYtUF+tPFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	27/06/2025 13:33:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4%2FV2PYtUF%2BtPFDUHDY2gvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



17	El máximo órgano de gobierno y administración del IMFE es el Pleno del Ayuntamiento de Málaga	V	F
18	La duración de un contrato menor no podrá ser objeto de prórroga ni superior a un año	V	F
19	Se considera la "privación material" una prioridad relevante del Fondo Social Europeo Plus para el período de programación 2021-2027.	V	F
20	El Consejo Rector del IMFE está formado por Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del empleo y la formación	V	F
21	En la ejecución de los proyectos del Programa EFESO del FSE + la entidades beneficiarias podrán subcontratar todas las actividades del proyecto sin excepción alguna	V	F
22	Para el período 2021-2027 se definen como principios horizontales del Fondo Social Europeo Plus la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, la accesibilidad y el cambio climático.	V	F
23	Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas jurídicas sólo podrán relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos	V	F
24	En cuanto al cumplimiento de objetivos de los proyectos del programa EFESO si el nivel es igual o superior al 50 % e inferior al 60%, se aplicará una penalización del 40% de la ayuda a pagar.	V	F
25	El ejercicio presupuestario coincide con el año natural	V	F
26	Una de las formas de iniciar un procedimiento administrativo es la denuncia	V	F
27	Según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos de adquisición de programas de ordenador hechos a medida tendrán la consideración de suministro	V	F
28	Los actos nulos o anulables que, sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.	V	F
29	La "mesa de contratación" es el órgano de contratación en las Administraciones Públicas	V	F
30	El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada o ajena a la entidad contratante.	V	F

R1	El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que los cursos de especialización cuya duración deberá estar, en función del carácter de la formación que tengan por objeto, entre las 300 y las 900 horas, podrán desarrollarse con carácter dual.	V	F
R2	Las personas trabajadoras están excluidas de las medidas y actuaciones del FSE+	V	F
R3	De conformidad con lo establecido en la ley de empleo en los contratos de trabajo vinculados a programas de activación para el empleo su duración no podrá exceder de 24 meses	V	F
R4	El Grado B del Sistema de Formación Profesional se denomina "Certificado de competencia"	V	F
R5	Entre las políticas activas de empleo se encuentran las actuaciones dirigidas al fomento del espíritu empresarial	V	F

Código Seguro De Verificación	4/V2PYtUF+tPFDUHDY2gvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	27/06/2025 13:33:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4%2FV2PYtUF%2BtPFDUHDY2gvw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

